

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO No.:	150013153002-2022-0088
DEMANDANTE:	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	RIVAC BUSINESS CORP.
ASUNTO:	FECHA DE AUDIENCIA

Tunja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, es del caso prorrogar la competencia de este Despacho por un término de seis meses a efectos de emitir la Sentencia correspondiente, los que se contarán a partir del 29 de abril de los corrientes.

por encontrarse debidamente trabada la litis, es del caso dar continuidad al trámite y proceder a fijar fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 y de ser posible 373 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone:

1. **FIJAR** como fecha para realizar audiencia de que tratan los articulo 372 y 373 del C.G.P **el día LUNES DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**
2. Se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/18800181>

3. Para el efecto, es necesario que las partes, sus apoderados, testigos, peritos y quienes por su conducto deban concurrir a la diligencia, tengan el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. **Es responsabilidad de las partes y sus abogados realizar las pruebas correspondientes** y de no contar con las herramientas tecnológicas y el soporte debido, podrán informarlo al Juzgado a través del correo electrónico institucional, con anterioridad mínimo de cinco (5) días, a efectos de hacerse presentes en la sala de audiencias del Juzgado para conectarse desde allí.
4. **Por secretaría** se deberá fijar en el micro-sitio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.
5. Se les recuerda a las partes y apoderados, que como quiera que es posible dar continuidad a la diligencia de instrucción y juzgamiento, deben garantizar la concurrencia de sus testigos, en los términos que se les puso de presente en el numeral 3. Así mismo, deberán tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente **remítir al correo del juzgado con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 25**,
hoy veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés
(2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9c3879b43e2e8fab936a4466b355caf4e8ca9f6a3f04cfd2559ee641103978**

Documento generado en 21/07/2023 01:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>